



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-1206 /2021

Ciudad de México, a **25 JUN 2021**

**C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución administrativa con número **290** /2021, por la que se autoriza; la Prorroga del Título de Concesión número DZF-381/92, *lo anterior*, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación que nos ocupan a esta unidad administrativa a la brevedad posible para que sean integradas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/MCR



Pág. 1 de 1





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.27S.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

RESOLUCIÓN No. **290** /2021

Ciudad de México, a **25 JUN 2021**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-381/92**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

- I. Que con fecha 03 de agosto de 1992, la entonces Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, por conducto de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Federal; expidió a favor de **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, la **Concesión No. DZF-381/92**, respecto de una superficie de **591.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa el Médano, Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de renta de artículos para deportes acuáticos, con una vigencia de cinco años.
- II. Que mediante resolución administrativa número 005/01 de fecha 20 de abril de 2001, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Autorizo a **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número DZF-381/92.
- III. Que mediante resolución administrativa número 1057/08 de fecha 05 de agosto de 2008, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Autorizo a **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión número DZF-381/92, por un plazo de 15 años contados a partir del día 24 de marzo de 2005.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

- IV. Que mediante resolución administrativa número 457/12 de fecha 30 de abril de 2012, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Autorizo a **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases condiciones del Título de Concesión número DZF-381/92, a efecto de aumentar la superficie concesionada.
- V. Que mediante resolución administrativa número 3853/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Autorizo a **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases condiciones del Título de Concesión número DZF-381/92, respecto de ocupar una superficie de **1,065.637 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos Ganados al mar, con las obras existentes en la misma y que consisten en: terraza de 51.78 m² cocina de 30.22m², área de servicios de 25.42m², sanitarios de 13.64m², Bar de 12.87m², escaleras de 12.87m², área de casilleros de 7.98m², área de kayak de 7.00m², pasillo de 5.08m², tanque de gas de 2.16 m², y una palapa construida a base de estructura de plataforma de cimbraplay, soportada con polines y horcones de madera hincados en la arena y elevada del nivel arenoso de playa a una altura de 75 cm promedio muros de carrizo con estructura de troncos de madera y escalera de acceso de palma en una superficie de 151.18m², así como las actividades que se autorizan en la presente concesión y que consisten en: renta de artículos para deportes acuáticos, renta de sillas, renta de toallas, renta de sombrillas, renta de toldos, juegos de playa, venta de bebidas con contenido etílico, refrescos y agua, botanas, refrigerios, localizada en Playa el Médano, Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso general: operación y mantenimiento de un restaurante e instalación de equipo de playa fácilmente removible, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.27S.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**.

- VI.** Que mediante formato oficial recibido el 29 de enero de 2020, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el **C. Paul Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUATICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, solicitó la prórroga a la vigencia de la concesión **No. DZF-381/92**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR
TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día **29 de enero de 2020**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-381/92**; el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 24 de marzo de 2005.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita inicialmente por el **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, titular de la de Concesión **No. DZF-381/92**, quien presenta copia certificada del instrumento notarial 89,371 de fecha 19 de julio de 2012, expedida ante la fe del Licenciado José Alberto Castro Salazar, adscrito a la Notaría Pública 7 en el estado de Baja California Sur, así como con presenta copia simple su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud presentada por el **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, presentó copias simples de los recibos de pago 1210443, del año 2020, recibos número 1136297 y 1059010, del año 2019, número 919184 y 982838 del año 2018, número 731953 y 823443 del año 2017, número 635672 y 558112 del año 2016, número 365835 y 264701, del año 2015, emitidos por la la autoridad Municipal de los Cabos Baja California Sur, lo cual se hace constar que la concesionaria no tiene adeudo alguno a la fecha de por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la superficie concesionada; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,692.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **29 de enero de 2020, AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-381/92**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata, es decir el día **25 de marzo de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-381/92**, a nombre de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, localizada en en Playa el Médano, Cabo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso general: operación y mantenimiento de un restaurante e instalación de equipo de playa fácilmente removible, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, por un término de **15 años** contados a partir del día **25 de marzo de 2021**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **No. DZF-381/92**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente al **C. Paúl Anthony Bauche Delong**, Representante Legal de **DEPORTES ACUÁTICOS PISCIS, S.A. DE C.V.**, y/o a través de sus representantes; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Playa El Médano / sin número, Colonia El Médano en Cabo San Lucas , C.P. 23410, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24568
C.A.: 16.275.714.1.2-1027/1997
BITACORA: 09/KV-0097/01/20

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/MCR



